

MENDOZA, **22 de junio de 2026**

VISTO:

El expediente electrónico N° 2670/26 caratulado: "*JORDAN, Mariana Elisa S/ Solicitud Reconocimiento de Antigüedad por Servicios Externos (Art. 38 CCT Docente). FAD*".

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución N° 224/26-FAD se reconoce a la Prof. Mariana Elisa JORDAN una Antigüedad Docente acumulada al 20 de febrero de 2026, de **26 años, 3 meses y 15 días**, en razón a los servicios prestados tanto en la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza como Ministerio de Educación y Cultura, cuyas Instituciones gubernamentales son externas a esta Casa de Estudios.

Que luego de su emisión y en análisis de las actuaciones, la Dirección de Personal observa que en el complejo normativo que disponen los Artículos 1 y 41 de la Ley N° 14.473 – Estatuto del Docente, los servicios prestados por la mencionada docente no cumplen con los requisitos pasibles para determinar el reconocimiento de antigüedad docente comprendida en el Art. 36 del Decreto Nacional N° 1246/15 (CCT).

Que dicha afirmación, surge a partir del estudio específico de la documentación presentada por la Prof. JORDAN respecto a las funciones desempeñada en las reparticiones gubernamentales mencionadas, en ella se observa que la misma cumplió funciones de carácter NO DOCENTES, cuyas tareas resultan distintas a la interpretación literaria comprendida en el Art. 1 de la Ley 14473 que expresa: "*Se considera docente, a los efectos de esta ley, quien imparte, dirige, supervisa u orienta la educación general y la enseñanza sistematizada, así como a quien colabora directamente en esas funciones, con sujeción a normas pedagógicas y reglamentaciones del presente estatuto...*"

Que en esta misma línea de visión, se desarrolló una larga interpretación del Reglamento para el reconocimiento de antigüedad del personal de esta Universidad aprobada por Ord. 45/97-CS; dicha normativa, en líneas generales, establece el mecanismo para reconocimiento de servicios por cargos docentes y/o investigadores desempeñados en relación de dependencia en Universidades Nacionales, Oficiales y Privadas reconocidas y demás establecimientos incluidos en el Estatuto del Docente (Ley 14473); con lo cual, las certificaciones acompañadas por la docente no encuadran con las formalidades y requisitos que comprende el mencionado Reglamento.

Que atento a los fundamentos expuestos y en el marco de la discrecionalidad administrativa, con relación a las observaciones advertidas en las presentes actuaciones, corresponde rechazar la solicitud de reconocimiento de antigüedad docente peticionada por la Prof. JORDAN, y en consecuencia **dejar sin efecto** el acto administrativo reconocido mediante en la resolución N° 224/26-FAD.

Que sin perjuicio del reconocimiento antigüedad docente erróneamente otorgada a la docente, por cuanto a los efectos y bonificaciones que ello involucra, la docente no deberá reintegrar la retribución que hubiere percibido en tal efecto.

Resol. N° 400


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA DRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

2.-

Por ello y conforme a sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la **resolución N° 224/26-FAD**, por la que se dispuso el reconocimiento de antigüedad docente a la Prof. Mariana Elisa JORDAN (Legajo N° 36154-CUIL 27-28793086-6), en razón a los fundamentos y encuadres legales expresados en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Limitar, a partir de los haberes de mayo de 2026, el pago del adicional por antigüedad docente que se hubiere liquidado en tal concepto.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a la Prof. Mariana Elisa JORDAN de la presente.

ARTÍCULO 4º.-La presente norma se emite en formato digital.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 400


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO


DRA. LAURA VIVIANA DRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO